



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

**RESOLUCIÓN 444 DE 2024**

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor ANDRES FELIPE DIAZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.007.126.009 expedida en Cartagena, con título TECNÓLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Otorgado por la FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO el día 22 de Septiembre del 2023, con Acta de grado N° 180226 ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: el señor ANDRES FELIPE DIAZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.007.126.009 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Apoyo en actividades de higiene industrial, apoyo en actividades Seguridad Industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de Trabajo, educación, capacitación, ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO.** - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

**05 ABR. 2024**

**JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO**  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

|                                                                                                                                                                                                                                                         | Nombre                | Cargo                         | Firma |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|-------|
| Revisó:                                                                                                                                                                                                                                                 | Eberto Oñate Del Río  | Jefe Oficina Asesora Jurídica |       |
| Proyectó y/o Elaboró:                                                                                                                                                                                                                                   | Andria Sossa Fajardo  | P.E. Código 222 Grado 07.     |       |
| Revisó y Aprobó                                                                                                                                                                                                                                         | Eduardo Franco Osorio | Director de Salud Pública     |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental. |                       |                               |       |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

email: contactenos@bolivargov.co • www.bolivargov.co